



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00428-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLY TRUJILLO YUCUMA
DEMANDADO:	FRANCISCO JOSE MONTENEGRO ARCOS

MARLY TRUJILLO YUCUMA, en representación del niño A.S.M.T. y por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra FRANCISCO JOSE MONTENEGRO ARCOS, sin embargo, el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

1. *Al verificar los hechos y las pretensiones, se observa incongruencia en el valor de las mismas, concretamente en el incremento anual de las cuotas alimentarias e igualmente las adicionales (SMLV).*¹

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

En mérito de lo expuesto este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al practicante jurídico EDGAR LEONEL DUARTE VIVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.306.637 como apoderado judicial de la parte actora.

2018	5,90%	0	230.000
2019	6,00%	13.800	243.800
2020	6,00%	14.628	258.428
2021	3,50%	9.045	267.473
2022	10,07%	26.935	294.408
1	PORCENTAJE INCREMENTO SMMLV		



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6f47ddef49137770bc4a2cddff85ba00e2994d19abfc22faa89039d9b5d223**

Documento generado en 31/10/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>